

12 MAY 2008

VISTO:

El Decreto N° 1.580 del 24 de septiembre de 1993, el Decreto N° 437 del 12 de abril de 1996 y el Decreto N° 730 del 03 de Julio de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron dictados en virtud del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 de agosto de 1993 y aprobado por Ley Provincial N° 3914;

Que el gobierno nacional y las provincias han acordado con posterioridad pautas sobre armonización tributaria y coordinación en la aplicación de tributos locales, con el propósito de lograr el saneamiento de las finanzas provinciales y municipales;

Que dentro de los compromisos asumidos, se faculta a los gobiernos provinciales para gravar con el impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que formalicen actos finales en que los sujetos adquirentes o deudores resulten consumidores finales;

Que en virtud de lo expuesto y de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 3914, corresponde dejar sin efecto los Decretos N° 437 y 730 señalados, manteniendo la derogación del impuesto de sellos establecida por el Decreto N° 1580/93 para aquellos actos, contratos y operaciones financieras, sea cual fuere su naturaleza o su modalidad de instrumentación, realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley de entidades financieras N° 21.526, destinadas a los sectores agropecuario, forestal, industrial, minero y de la construcción;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Déjense sin efecto los Decretos N° 437 del 12 de abril de 1996 y 730 del 03 de junio de 1996.

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1580 del 24/09/93 dictado en ejercicio de las facultades delegadas en el artículo 2º inciso a) de la Ley N° 3914 mantienen plena vigencia.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODRIGUEZ DIAZ
DIRECTOR
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
CALLE N° 063/07 800
RESISTENCIA

DECRETO N°

1766

Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y Trabajo

Dr. OSCAR ROBERTO HOIZER
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Ing. OMAR Y. LAPEJUDIS
Ministro de Infraestructura,
Obras, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

Dr. EDUARDO A. AGUILAR
MINISTRO DE ECONOMIA,
PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Dra. MAYRA IFFS PALATILVERGARA
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Arq. María Cristina Magnano
Ministra de Género, Igualdad Social
y Derechos Humanos

GR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco